



EXP	0625458
DOC	1798800

*"Hino de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025 - 2023/MPH

Huacho, 24 de mayo de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

**Visto:** en Sesión Ordinaria de Concejo N°10-2023, de fecha 22.05.2023; el Oficio N° 09-2023 EESTSAC/HUACHO de fecha 17.03.2023; Informe N° 0431-GGDS-MPHH-2023 de fecha 21.03.2023; Proveído N° 096-2023-SGSPS/MPH de fecha 28.03.2023; Informe N° 003-2023-MPH/ECDRYB/GIMS de fecha 28.03.2023; Oficio N° 024-2023-SGSPS/MPH de fecha 29.03.2023; Oficio N° 15-2023-GG-EETASAC de fecha 29.03.2023; Informe N° 0244-2023-SGSPS/MPH de fecha 03.04.2023; Informe N° 0498-GGDS-MPHH-2023 de fecha 05.04.2023; Proveído N° 1567-2023-GM/MPH de fecha 13.04.2023; Informe N° 0308-2023/MPH-OPEPE de fecha 17.04.2023; Informe N°0251-2023-OGPPI/MPH de fecha 17.04.2023; Proveído N° 1700-2023-GM/MPH de fecha 18.04.2023; Informe Legal N° 0188-2023-OGAJ-RCQJ/MPH de fecha 20.04.2023; Informe N° 0157-2023-GM/MPH de fecha 25.04.2023; Proveído N° 0377-2023-ALC/MPH de fecha 25.04.2023; Informe N° 0295-2023-SG/MPH de fecha 26.04.2023; Informe Legal N° 0078-2023-OGAJ-RCQJ/MPH de fecha 28.04.2023; Carta N° 0436-2023-SG/MPH de fecha 05.05.2023; Carta N° 09-2023-PCPALRCyA/MPH de fecha 19.05.2023; Dictámen N° 003-2023-CPALRCYA/MPH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde 23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la EMPRESA EDUCATIVA S.T.A. SAC, es una empresa dedicada al servicio de la Educación Pre escolar, Primaria, Secundaria, Preuniversitaria, Institutos Pedagógicos y Técnicos Superior, asimismo podrá desarrollarse cursos, talleres, seminarios y currículos a nivel escolar preuniversitario y superior.

Que, mediante el expediente de vistos la EMPRESA EDUCATIVA S.T.A. SAC, solicita la suscripción de un convenio Interinstitucional con el objetivo de establecer el desarrollo de todo tipo de apoyo y cooperación entre ambas instituciones que contribuyan al logro de objetivos comunes como:

- Preparar a los alumnos que cursan el 3°, 4° y/o 5° grado de secundaria y egresados del mismo nivel, para su ingreso a las universidades nacionales del país.
- Capacitar a los docentes de las Instituciones Educativas de la provincia de Huaura
- Impulsar y promover el perfeccionamiento y la capacitación en la población
- Generar una proyección social y soporte cognitivo al educando de la provincia de Huaura, sin ningún tipo de lucro e interés, mas que el interés público.

Que, mediante Informe N° 0308-2023/MPH-OPEPE de fecha 17.04.2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística Presupuesto e Inversiones, precisa que el convenio debe precisar que la municipalidad provincial de Huaura no generará ningún gasto en la ejecución de este convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-OGAJ/MPH, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la suscripción del convenio por encontrarse dentro la normativa vigente, siendo competencia del pleno autorizar al señor alcalde la suscripción del mismo conforme lo dispone el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo ha considerado que se efectúe presiones en las cláusulas del



25 MAYO 2023

## ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2023/MPH

- 2 -

convenio con respecto a los compromisos de las partes, conforme consta en acta de la sesión ordinaria N° 02-2023; por lo que en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO de los señores regidores.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, **SANTIAGO YURI CANO LA ROSA**, la celebración del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL con la **EMPRESA EDUCATIVA S.T.A. SAC**, a mérito de lo precisado en el sexto considerando del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVASE lo actuado a la Gerencia Municipal, a efectos de disponer la modificación de las cláusulas del convenio materia de observación por parte del pleno del Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
.....  
**Santiago Yuri Cano La Rosa**  
ALCALDE PROVINCIAL

CC  
SALA DE REGIDORES  
EMPRESA EDUCATIVA S.T.A. SAC  
GM/OP/PE/GGDS